

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00405

Téngase en cuenta la nueva dirección informada para los fines de notificación de la demandada Daniela Buendía Puyo Carrera 69 No. 80-70 Apto 507 Torre 1 Conjunto Residencial Ingruma [14MemorialAdcionDireccionDemandada] y la carrera 1 No. 12 D – 32 Apto 303 de Bogotá, D.C. y carrera 11 A No. 5 A – 17 de Ibagué, Tolima informadas como del demandado Alfredo Aguilar Cabrera [19MemorialInformaNuevasDireccionNotificacion].

Las gestiones para notificación a la demandada Ana María Buendía Puyo en las direcciones físicas carrera 29 A No. 74 -38 y calle 84 No. 28 B-95 apartamento 401 interior 4 de Bogotá, D.C., con resultados negativos, bajo la causal “*no reside o no trabaja en el lugar*” [18NotificacionNegativa2022-00405], agréguese al plenario.

De igual forma, las labores para el enteramiento del demandado Alfredo Aguilar Cabrera en las direcciones físicas carrera 1 No. 68 -50, carrera 11 A No. 5 A -17 de Bogotá, con resultados negativos, bajo las causales “*no reside o no trabaja en el lugar*” y “*no existe dirección*”, respectivamente, así como la enviada a la dirección electrónica alf.ac01@yahoo.com, bajo la causal, “*la entrega falló*” [24NotificacionNegativaDemandadoAlfredoAguilar], incorpórense al legajo.

Tiénense como notificadas mediante aviso (art. 292 C.G.P.) a las ejecutadas Ana María Buendía Puyo y Daniela Buendía Puyo del mandamiento de pago proferido en su contra, quienes dentro del término de traslado no propusieron excepciones.

Las diligencias para la notificación del demandado a la dirección física Carrera 1 No. 12 D – 32 Apto 303 de Bogotá, con resultados negativos [21MemorialNotificacionNegativaArt291], agréguese a los autos.

Tiénense como notificada mediante aviso (art. 292 C.G.P.) a al ejecutado Alfredo Aguilar Cabrera del auto de apremio mandamiento librado en su

contra, en la dirección carrera 11 A No. 5 A – 17 de Ibagué, Tolima. Por secretaría contrólese los términos.

Por último, obsérvese que el ejecutante informa que el inmueble objeto del contrato de arrendamiento fue entregado el primero (01) de agosto de 2022 [22MemorialinformaEntregaInmueble].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-183 de 26 de octubre de 2022